

RESOLUCION N° **0000980** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA SOCIEDAD ZOOCRIADERO BABILANDIA S.A.S., CON NIT. 802.019.446 – 4, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS– ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 de 2019, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de sus facultades contenidas en la Constitución Nacional, y teniendo en cuenta el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2016

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Que por medio de la Resolución 160 del 6 de marzo de 2017 se otorga una concesión de aguas superficiales y permiso de vertimientos líquidos al ZOOCRIADERO BABILANDIA Y CIA LTDA.

Que a través del Auto No. 668 del 29 de agosto de 2022 se inicia trámite de renovación de concesión de aguas superficiales y permiso de vertimientos otorgada mediante Resolución No. 160 de 2017 al ZOOCRIADERO BABILANDIA S.A.S. con NIT 802.019.446 – 4.

Que por medio del Radicado 202314000019342 del 2 de marzo de 2023 el ZOOCRIADERO BABILANDIA S.A.S. hace entrega de soporte del pago por evaluación ambiental.

2023000049532 del 29 de mayo de 2023 el ZOOCRIADERO BABILANDIA S.A.S. hace entrega de la publicación del Auto No. 668 del 29 de agosto de 2022.

Que, en consecuencia, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., en cumplimiento de las funciones de seguimiento y control a los recursos naturales del Departamento del Atlántico y, con la finalidad de realizar la evaluación de la solicitud de renovación una concesión de aguas superficiales y permiso de vertimientos, realizada por la sociedad ZOOCRIADERO BABILANDIA S.A.S, realizó visita el día 29 de mayo de 2023, de la cual se originó el Informe Técnico No. 503 de 2023, en el que se determinan los siguientes aspectos de interés:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: El Zoocriadero se encuentra desarrollando normalmente sus actividades.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO

Mediante Radicado 202214000012782 del 14 de febrero de 2022 y 202214000051112 del 8 de junio de 2022., el zoocriadero Babilandia S.A.S., hizo entrega de la documentación correspondiente para el trámite de renovación del permiso de vertimientos líquidos y de concesión de aguas, de la cual se presenta lo siguiente:

El zoocriadero denominado BABILANDIA está localizado en la finca denominada “La Montaña” ubicado en el en el kilómetro 7 vía Santo Tomás - Polonuevo.



Figura 1. Imagen satelital del zoocriadero BABILANDIA

RESOLUCION N° **0000980** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA SOCIEDAD ZOOCRIADERO BABILANDIA S.A.S., CON NIT. 802.019.446 – 4, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS– ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

REQUERIMIENTOS DE AGUA

UTILIZACIÓN Y PROCEDENCIA DEL AGUA DE LA FINCA

En la finca La Montaña, las aguas son captadas del Arroyo Cañofístola, este arroyo cuenta con aguas en época de lluvias, la captación la realizan mediante desviación de la corriente de agua proveniente del Arroyo en época de lluvia, hacia el reservorio principal y luego por rebose se van llenando los otros reservorios, luego de que se han llenado se permite el curso natural del arroyo.

El agua captada es distribuida por bombeo y es empleada para el llenado de las piletas para la actividad de zootecnia. Cada una de las piletas o corrales tienen su propio sistema de entrada y salida de agua.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE UTILIZA

En la tabla número1 se presenta el consumo de agua anual del zootecniario.

Tabla 1. Consumo anual de agua en el zootecniario

Unidad de producción	Consumo anual m³
Estanques de reproducción	936
Piletas de levante	3349
Planta de beneficio y conservación de pieles	250
Preparación de alimentos	28
Baños y servicios de aseo	68
Total	4631

La captación de agua que se realiza en el zootecniario, corresponde a 2 lt/seg; siendo 4631 m³/mes, 55572 m³/año.

La colección del agua para los usos del zootecniario será de manera intermitente de acuerdo a las necesidades de cada estanque.

CARACTERIZACIÓN FÍSICOQUÍMICA DEL CUERPO DE AGUA QUE ABASTECE EL ZOOCRIADERO

METODOLOGÍA ANALÍTICA

Los parámetros físicoquímicos realizados a las muestras se encuentran acreditados por el **LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTIZ MARTINEZ S.A.S** bajo la resolución 2707 del 14 de diciembre de 2015 del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales **IDEAM** bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorio de Ensayo y Calibración”, según la Metodología establecida en el Standard Methods for Examination of water and wastewater 22 nd Edition 2012.

Se siguieron los siguientes protocolos:

- Standard Methods for Examination of water and wastewater 22 nd Edition 2012
- Protocolo de muestreo LABORMAR PTTFQ 001
- Guía para el monitoreo de vertimientos y aguas superficiales del IDEAM

CARACTERÍSTICAS DEL MONITOREO

RESOLUCION N° **0000980** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA SOCIEDAD ZOOCRIADERO BABILANDIA S.A.S., CON NIT. 802.019.446 – 4, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS– ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Identificación y Ubicación del área de estudio

El monitoreo se llevó a cabo en el sistema de tratamiento y agua de captación del ZOOCRIADERO BABILANDIA SAS en Municipio de Polonuevo/ Atlántico.: A continuación, se puede apreciar las coordenadas de muestreo y fotografías de los puntos muestreados.

MATRIZ	NATURALEZA DE LA MUESTRA	TIPO DE MUESTRA	TIEMPO DE MONITOREO	SITIO O LUGAR DE MONITOREO	GEOREFERENCIACIÓN
Agua	ARnD	Compuesta	2 días	Entrada laguna	N: 10°44'49.6" W: 74°48'47.25"
Agua	ARnD	Compuesta	2 días	Salida laguna	N: 10°44'44.84" W: 74°48'44.80"
Agua	Superficial	Simple	1 día	Reservorio	N: 10°44'51.65" W: 74°48'43.80"

*ARnD = agua residual No doméstica.



Ilustración 1. Ubicación puntos de monitoreo, febrero de 2022.

Acti
Ve a C

RESULTADOS PUNTO DE CAPTACIÓN

El agua es captada de un jagüey y es utilizada para el lavado de las piletas donde están las babillas.

Tabla 2. Resultados de campo y laboratorio, punto de captación, febrero de 2022.

RESULTADOS DE CAMPO		
PUNTO DE CAPTACIÓN		
FECHA DE RECOLECCION	2022-02-08	
HORARIO DE RECOLECCION	7:45	
CODIGO MUESTRA	519123	
MEDIONES EN CAMPO	UNIDADES	RESULTADOS
pH		
Alícuota 1	U de pH	6,94
TEMPERATURA		
Alícuota 1	°C	28,7
Conductividad	µs/cm	358
Caudal	L/s	1,90
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg /L	218
Color verdadero	Pt/Co	58,94

RESOLUCION N° **0000980** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA SOCIEDAD ZOOCRIADERO BABILANDIA S.A.S., CON NIT. 802.019.446 – 4, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS– ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Potencial de oxidación - reducción	mV	139
Olor y sabor		característico
Color verdadero	UPtCo	58,94

11. COMPORTAMIENTO LAGUNA.

El artículo 2.2.3.3.9.3 del decreto 1076/2015 dicta Los criterios de calidad admisibles para la destinación del recurso para consumo humano y doméstico, e indican que para su potabilización se requiere solamente tratamiento convencional.

La comparación de los resultados obtenidos en campo y laboratorio se presentan a continuación.

Tabla 7. Comportamiento reservorio, febrero de 2022.

RESULTADOS - DECRETO 1076/2015				
FECHA DE RECOLECCIÓN	2022-02-08	RESULTADOS	VALOR DE REFERENCIA DECRETO 1076 - 2015. ARTÍCULO 2.2.3.3.9.3	CUMPLIMIENTO
PUNTO DE MUESTREO	RESERVORIO			
PARAMETROS FISCOQUIMICOS DE LABORATORIO	Unidades			
Temperatura	°C	28,7	N.E	N.A
pH	U de pH	6,94	5.0 - 9.0	CUMPLE
Sólidos Disueltos Totales	mg /L	218	N.E	N.A
Potencial de oxidación - reducción	mV	139	N.E	N.A
Olor y Sabor	-	Característico	N.E	N.A
Color Verdadero	UPtCo	58,94	75	CUMPLE

Activar l
Ve a Confir

CONSIDERACIONES C.R.A.: Teniendo en cuenta que mediante documentos Radicados con Radicado 202214000012782 del 14 de febrero de 2022 y 202214000051112 del 8 de junio de 2022., el zoocriadero Babilandia S.A.S., hizo entrega de la documentación correspondiente para el trámite de renovación de la concesión de aguas.

El zoocriadero Babilandia S.A.S., se dedica a la producción de ejemplares, pieles y subproductos de las especies Caiman crocodilus fuscus, operando actualmente a escala comercial.

El zoocriadero se abastece de las aguas son captadas del Arroyo Cañafístola, este arroyo cuenta con aguas en época de lluvias, la captación la realizan mediante desviación de la corriente de agua proveniente del Arroyo en época de lluvia, hacia el reservorio principal y luego por rebose se van llenando los otros reservorios, es decir, se evidencia que las condiciones actuales corresponden a las autorizadas mediante Resolución 160 de 2017.

La captación de agua que se realiza en el zoocriadero, corresponde a 2 lt/seg; siendo 4631 m³/mes, 55572 m³/año, lo cual corresponde al caudal y volumen autorizado mediante resolución 160 de 2017, objeto de renovación.

PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA – DEL ZOOCRIADERO BABILANDIA S.A.S.

EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA RESOLUCIÓN 1257 DE 2018.

Evaluación de los términos de referencia de la Resolución No. 1257 de 2018	Cumplimiento
1.	INFORMACIÓN GENERAL
1.1. Tipo de fuente de agua	Fuente de agua: Arroyo Cañafístula Superficial o subterránea: Superficial.
1.2. Subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema	Subzona hidrográfica: La captación de agua superficial pertenece La provincia hidrogeológica a la cual pertenece

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N° **0000980** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA SOCIEDAD ZOCRIADERO BABILANDIA S.A.S., CON NIT. 802.019.446 – 4, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS– ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

acuífero al cual pertenece el punto de captación.	el punto de captación está denominada como provincia Sinú – San Jacinto, tal como se observa en la Figura 2. Así mismo, el sistema acuífero de ubicación se denomina Río Magdalena.	
2. DIAGNÓSTICO		
2.1. Línea base de oferta de agua	Se especifican dos escenarios de riesgos por pérdida de cantidad de agua y el desabastecimiento de agua para el desarrollo de actividades productivas.	
2.1.1. Número de suscriptores al servicio de acueducto.	No aplica, ya que el proyecto no corresponde a un acueducto o sistema de distrito de adecuación de tierras.	
2.1.2. Riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora.	Se presenta información referente a los riesgos sobre la oferta hídrica, dentro de los cuales se encuentran: Se especifican dos escenarios de riesgos por pérdida de cantidad de agua y el desabastecimiento de agua para el desarrollo de actividades productivas, sequía que deteriora la conservación de los ecosistemas.	
2.1.3. Fuentes alternas	Para el presente caso se identificó el agua lluvia, dado que cuentan con un reservorio que se abastece con agua lluvia y recirculación de aguas residuales tratadas, como fuente complementaria para la actividad de zocria, ya que durante estos eventos no será necesario el aprovechamiento del recurso hídrico para la mencionada actividad.	
2.2. Línea base de demanda de agua	Se presenta información referente a la demanda de agua.	
2.2.1. Consumo de agua	Se presenta información referente al consumo de agua.	
	Unidad de producción	Consumo anual m³
	Estanques de reproducción	936
	Piletas de levante	3349
	Planta de beneficio y conservación de pieles	250
	Preparación de alimentos	28
	Baños y servicios de aseo	68
	Total	4631
2.2.2. Proyección de la demanda anual de agua	El reservorio tiene las siguientes dimensiones 59790 m3 además se cuenta con otro reservorio donde se acumula agua lluvia y las aguas residuales provenientes del sistema de tratamiento.	
2.2.3. Sistema y método de medición del caudal y unidades de medición.	Dado que el agua se toma del arroyo Cañofistola y que el volumen máximo de almacenamiento aproximado de los reservorios es de 37500, 11250, 7200, 3840 m3 y un caudal mínimo de 20000, 7500, 5000 y 2000 m3, esta será la cantidad de agua máxima captada por año, esta será la cantidad de agua máxima captada por año.	
2.2.4. Balance de agua del sistema	Se presenta información referente presenta el balance de agua del sistema, Para el balance de agua del sistema se tomaron los datos del caudal de captación, así como los datos reportados por el IDEAM del parámetro evaporación del área de influencia y se calcularon las pérdidas del sistema que opera semanalmente, a través de	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N° 0000980 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA SOCIEDAD ZOOCRIADERO BABILANDIA S.A.S., CON NIT. 802.019.446 – 4, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS– ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

	un inventario en el que se cuantificaban el número de elementos que componen el sistema y sus condiciones actuales.																										
2.2.5. Porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado	De acuerdo con la estimación realizada, las pérdidas de agua en el proceso de distribución son del orden del 5% máximo.																										
2.2.6. Acciones para el ahorro en el uso del agua	Las acciones para el ahorro y uso eficiente del agua son: <input type="checkbox"/> Detectar y controlar las fugas que causen pérdidas de agua en el sistema de captación y distribución. <input type="checkbox"/> Disminuir la cantidad de agua utilizada en el sistema de captación y distribución. <input type="checkbox"/> Capacitar y sensibilizar a todo el personal sobre el ahorro y el uso eficiente del agua.																										
3. OBJETIVO	Se presenta información referente a este ítem. El objetivo del PUEAA es: Desarrollar un programa de uso eficiente y ahorro del agua para el Zoocriadero BABILANDIA SAS, como área de actividades de zootecnia, en el cual a partir de un diagnóstico de la fuente abastecedora de agua (Arroyo), se proponen medidas idóneas de uso eficiente y ahorrar del agua																										
4. PLAN DE ACCIÓN																											
4.1. Definición y descripción de proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua	Se presenta información referente a este ítem. Los proyectos para el uso eficiente y ahorro de agua son: Los programas para el ahorro y uso eficiente del agua se enfocan en 3 líneas de acción dirigidas a la educación ambiental, mantenimiento del sistema de captación y distribución, y reducción de pérdidas de agua.																										
4.2. Inclusión de metas e indicadores de UEAA	Se presentan metas e indicadores de uso eficiente y ahorro de agua y se presentan metas de reducción de pérdidas anuales en la tabla 5 del documento.																										
4.3. Cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA	Se presenta cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA. <p style="text-align: center;"><u>7.3. Cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA</u></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Proyecto</th> <th colspan="5">Año de ejecución del quinquenio</th> <th rowspan="2">Presupuesto</th> </tr> <tr> <th>1</th> <th>2</th> <th>3</th> <th>4</th> <th>5</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Programa de capacitación y sensibilización para promoción del cambio de hábitos para el uso eficiente y ahorro del agua</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">\$3.000.000</td> </tr> <tr> <td>Mantenimiento integral del sistema de captación y distribución de agua</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td style="text-align: right;">\$5.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	Proyecto	Año de ejecución del quinquenio					Presupuesto	1	2	3	4	5	Programa de capacitación y sensibilización para promoción del cambio de hábitos para el uso eficiente y ahorro del agua	X		X			\$3.000.000	Mantenimiento integral del sistema de captación y distribución de agua	X	X	X	X	X	\$5.000.000
Proyecto	Año de ejecución del quinquenio					Presupuesto																					
	1	2	3	4	5																						
Programa de capacitación y sensibilización para promoción del cambio de hábitos para el uso eficiente y ahorro del agua	X		X			\$3.000.000																					
Mantenimiento integral del sistema de captación y distribución de agua	X	X	X	X	X	\$5.000.000																					

CONSIDERACIONES GENERALES:

En cumplimiento de la Ley 373 de 1997, el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución No. 1257 de 2018, por medio de la cual se establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y el Ahorro del Agua (PUEAA), BABILANDIA S.AS hace entrega de un PUEAA que cuenta con los lineamientos identificados en esta resolución. Por lo cual, se realizó la siguiente evaluación del cumplimiento de los términos de referencia establecidos en la Resolución No. 1257 de 2018 del MADS.

VERTIMIENTOS LÍQUIDOS

Las aguas residuales se generan por el lavado de estas tres veces por semana, cada pileta tiene rejillas que garantizan que no pasen animales y sólidos de comida; las aguas residuales de las piletas de neonatos son recogidas a través de canaletas, Cada punto del zoocriadero presenta un sistema de recolección de aguas a través de canales con rejillas como es el caso del

RESOLUCION N° **0000980** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA SOCIEDAD ZOCRIADERO BABILANDIA S.A.S., CON NIT. 802.019.446 – 4, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS– ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

matadero, estanques de neonatos, de juveniles parentales y demás. Estos sistemas de recolección de las aguas residuales están conectados a un drenaje principal, a través de cajas de inspección o registros. Este drenaje principal es dirigido a una poza diseñada para atrapar los sólidos y grasas, luego esta agua es dirigida a la laguna de oxidación de donde sale a un sistema de riego o infiltración en el campo y a la reposición de agua en los corrales de parentales y juveniles. Ver anexo plano donde se geo-referencia la distribución de las aguas residuales y los drenajes de los encierros.

Se calcula volumen anual de aguas residuales aproximadamente en 2988.3 m³. Cuyo volumen de retorno al proceso de cría y levante es de 1792 m³/ año y de 1195.32 m³/año. Para recirculación en los corrales de parentales.

El vertimiento final del efluente se hará hacia el reservorio con el fin de operar un sistema de recirculación del agua para todo el funcionamiento del zocriadero en los corrales de juveniles y parentales así como área de labores. Se debe tener en cuenta que el vertimiento no afecta ni a las aguas de acuíferos ni de los vegetales de consumo directo para el ser humano, sin embargo estás podrían ocasionalmente ser descargadas hacia el arroyo contiguo al predio.

7. RESULTADOS.

Durante el presente monitoreo se realizó toma de muestra compuesta en la entrada y salida de la laguna y muestra simple en reservorio. Los resultados presentados a continuación serán utilizados por **ZOCRIADERO BABILANDIA SAS**. Para cumplir con sus requisitos reglamentarios ante la autoridad ambiental competente y tomar las acciones correctivas tendientes a minimizar su impacto al ambiental.



Ilustración 2. Entrada (izquierda) y salida (derecha) (laguna de oxidación), febrero de 2022.

Tabla 3. Resultados de campo y de Laboratorio entrada laguna, febrero de 2022.

RESULTADOS DE CAMPO			
ENTRADA LAGUNA DE OXIDACIÓN			
FECHA DE RECOLECCIÓN		2022-02-08	2022-02-07
HORARIO DE RECOLECCIÓN		7:00-11:00	12:30-16:30
CÓDIGO MUESTRA		519126	519124
MEDICIONES EN CAMPO	UNIDADES	RESULTADOS	
pH			
Alicuota 1	U de pH	7,95	8,39
Alicuota 2		7,86	8,51
Alicuota 3		7,93	8,27
Alicuota 4		7,90	8,39
Alicuota 5		7,86	8,27
Mínima		7,86	
Máxima		8,51	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N° **0000980** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA SOCIEDAD ZOCRIADERO BABILANDIA S.A.S., CON NIT. 802.019.446 – 4, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS– ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

TEMPERATURA			
Alícuota 1	°C	31,9	33,1
Alícuota 2		31,7	33,4
Alícuota 3		31,8	33,7
Alícuota 4		31,9	33,1
Alícuota 5		31,7	33,2
Máxima		33,7	
CAUDAL			
Alícuota 1	L/S	0,160	0,158
Alícuota 2		0,156	0,067
Alícuota 3		0,171	0,163
Alícuota 4		0,146	0,155
Alícuota 5		0,177	0,142
Promedio		0,150	

RESULTADOS DE LABORATORIO				
ENTRADA LAGUNA DE OXIDACIÓN				
FECHA DE RECOLECCION		2022-02-07	2022-02-08	PROMEDIO
HORARIO DE RECOLECCION		12:30-16:30	7:00-11:00	
CODIGO MUESTRA		519124	519126	
PARAMETROS FISICOQUIMICOS DE LABORATORIO	UNIDADES	RESULTADOS		
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg O ₂ /L	21507,5	23895	22701,25
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg O ₂ /L	7344	10990	9167
Grasas y/o aceites	mg /L	10,13	27,1	18,615
Tensoactivos SAAM (Surfactantes)	mg /L	1,53	0,204	0,867
Sulfato	mg /L	14,58	21,42	18
Sólidos Disueltos Totales	mg /L	1480	1476	1478
Nitrógeno Total Kjeldahl	mg /L	281,61	345,8	313,705
Nitrógeno Total	mg /L	289,3	350,52	319,91
Nitrógeno Amoniacal	mg /L	187,82	241,58	214,7
Nitrito	mg /L	0,12	LDM<0,025<LCM	LDM<0,048<LCM
Nitrato - Electrodo Ión Selectivo	mg /L	7,57	4,70	6,135
Fósforo reactivo disuelto (Ortofosfatos)	mg /L	6,68	5,73	6,205
Cloruros	mg /L	828,82	625,34	727,08
NMP Coliformes fecales	NMP/100ml	<1	6300	-

Tabla 4. Resultados de campo y de Laboratorio salida laguna, febrero de 2022.

RESULTADOS DE CAMPO			
SALIDA LAGUNA DE OXIDACIÓN			
FECHA DE RECOLECCIÓN		2022-02-08	2022-02-07
HORARIO DE RECOLECCIÓN		7:10-11:10	12:40-16:40
CÓDIGO MUESTRA		519127	519125
MEDICIONES EN CAMPO	UNIDADES	RESULTADOS	
pH			
Alícuota 1	U de pH	6,85	7,21
Alícuota 2		6,90	7,31
Alícuota 3		6,87	7,28
Alícuota 4		6,84	7,25
Alícuota 5		6,80	7,33
Mínima		6,80	

Activar Wíndo
Ve a Configuración

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N° **0000980** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA SOCIEDAD ZOCRIADERO BABILANDIA S.A.S., CON NIT. 802.019.446 – 4, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS– ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Maxima		7,33	
TEMPERATURA			
Alícuota 1	°C	31,4	29,6
Alícuota 2		31,7	29,5
Alícuota 3		31,5	30,1
Alícuota 4		31,6	29,3
Alícuota 5		31,4	29,3
Maxima		31,7	

RESULTADOS DE LABORATORIO				
SALIDA LAGUNA DE OXIDACIÓN				
FECHA DE RECOLECCION		2022-02-07	2022-02-08	PROMEDIO
HORARIO DE RECOLECCION		12:40-16:40	7:10-11:10	
CODIGO MUESTRA		519125	519127	
PARAMETROS FISICOQUIMICOS DE LABORATORIO	UNIDADES	RESULTADOS		
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg O ₂ /L	74,92	90,42	82,67
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg O ₂ /L	25,23	37,94	31,59
Grasas y/o aceites	mg /L	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Tensoactivos SAAM (Surfactantes)	mg /L	LDM<0,035<LCM	LDM<0,039<LCM	LDM<0,037<LCM
Sulfato	mg /L	7,61	6,95	7,28
Sólidos Disueltos Totales	mg /L	304	320	312
Nitrógeno Total Kjeldahl	mg /L	LDM<4,10<LCM	LDM<4,07<LCM	LDM<4,09<LCM
Nitrógeno Total	mg /L	6,16	5,08	5,62
Nitrógeno Amoniacal	mg /L	LDM<1,1760<LCM	LDM<1,0752<LCM	LDM<1,1256<LCM
Nitrito	mg /L	No Detectable	LDM<0,006<LCM	No Detectable
Nitrato - Electrodo Ión Selectivo	mg /L	2,06	1,01	1,54
Fósforo reactivo disuelto (Ortofosfatos)	mg /L	1,215	0,905	1,06
Cloruros	mg /L	40,2	39,21	39,71
NMP Coliformes fecales	NMP/100ml	<1	200	-

COMPORTAMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO.

Para efectos de evaluar la calidad del vertimiento los resultados obtenidos son comparados con los valores máximos permisibles establecidos en el artículo 15 de la Resolución 0631/2015 (Actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los capítulos V y VI con vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N° **0000980** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA SOCIEDAD ZOCRIADERO BABILANDIA S.A.S., CON NIT. 802.019.446 – 4, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS– ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Tabla 5. Comportamiento del sistema de tratamiento, febrero de 2022.

RESULTADOS - RESOLUCIÓN 0631 DE 2015				
FECHA DE RECOLECCIÓN	FEBRERO DE 2022	RESULTADOS	VALOR DE REFERENCIA RESOLUCIÓN 0631/2015 ART. 15 (Actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los capítulos V y VI con vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales)	CUMPLIMIENTO
PUNTO DE MUESTREO	SALIDA LAGUNA DE OXIDACIÓN			
PARAMETROS FISCOQUIMICOS DE LABORATORIO	Unidades			
Temperatura	°C	31,7	40	CUMPLE
pH	U de pH	6,80-7,33	6,00 - 9,00	CUMPLE
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg O ₂ /L	82,67	150,00	CUMPLE
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg O ₂ /L	31,59	50,00	CUMPLE
Grasas y/o aceites	mg /L	No Detectable	10,00	CUMPLE
Tensoactivos SAAM (Surfactantes)	mg /L	LDM<0,037<LCM	Análisis y reporte	NA
Sulfato	mg /L	7,28	250,00	CUMPLE
Sólidos Disueltos Totales	mg /L	312,00	NE	NA
Nitrógeno Total Kjeldahl	mg /L	LDM<4,09<LCM	NE	NA
Nitrógeno Total	mg /L	5,62	Análisis y reporte	NA
Nitrógeno Amoniacal	mg /L	LDM<1,1256<LCM	Análisis y reporte	NA
Nitrito	mg /L	No Detectable	Análisis y reporte	NA
Nitrato - Electrodo Ión Selectivo	mg /L	1,54	Análisis y reporte	NA
Fósforo reactivo disuelto (Ortofosfatos)	mg /L	1,06	Análisis y reporte	NA
Cloruros	mg /L	39,71	250,00	CUMPLE

N.A: No aplica, N.E: No establecido

CONSIDERACIONES CRA: De acuerdo a los resultados presentados en la caracterización presentada, estos cumplen con lo establecido en el artículo 15 de la resolución 631 de 2015, sin embargo, La caracterización presentada no cumple con el plan de monitoreo establecido en la Resolución 160 de 2017, dado que solo caracterizaron 2 días y el muestreo establecido corresponde a 3 días, pero dado que a establecerse una muestra compuesta de 4 alícuotas, la caracterización se realizó con un muestreo de 5 alícuotas, por lo cual se considera representativo a descarga es de carácter intermitente

En la caracterización no se evidencia la medición de los parámetros: SEED, SAAM, Fósforo total, Acidez total, alcalinidad total, dureza cálcica y dureza total.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

- El zocriadero se encuentra localizado en el predio La Montaña, ubicado en jurisdicción del municipio de Santo Tomás, a la altura del Km 7 de la carretera que comunica a este municipio con el municipio de polonuevo, cuya actividad es la cría y reproducción en cautiverio de la especie babilla (caimán *crocodilus fuscus*) para la comercialización y exportación de pieles en el mercado nacional e internacional.
- **Concesión de agua:** el agua captada para las actividades propias del zocriadero como lavado y reposición de piletas, lavado de la zona de sacrificio y alimentación es tomada de unos reservorios construidos dentro del predio, los cuales almacenan agua proveniente del arroyo Cañafístola, el cual cuenta con agua en las épocas de lluvias

RESOLUCION N° **0000980** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA SOCIEDAD ZOOCRIADERO BABILANDIA S.A.S., CON NIT. 802.019.446 – 4, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS– ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

solamente. No se cuenta con medidor de caudal, dado que la captación se realiza por rebose.

El agua captada es distribuida por bombeo y es empleada para el llenado de las piletas para la actividad de zoocría. Cada una de las piletas o corrales tienen su propio sistema de entrada y salida de agua.

- **Vertimientos Líquidos:** los vertimientos líquidos del zoocriadero se generan en los siguientes puntos: hay 16 piletas de neonatos, se generan vertimientos por el lavado de estas tres veces por semana, cada pileta tiene rejillas que garantizan que no pasen animales y sólidos de comida; las aguas residuales de las piletas de neonatos son recogida a través de canaletas. Se cuenta con 56 piletas de juveniles que están construidas en cemento y se lava dos (2) veces por mes; se cuenta con 7 corrales de parentales. Se producen aguas residuales en la zona donde se prepara el alimento para las babillas, en la zona donde se sacrifican y en la zona donde está la incubadora de huevos.

El agua generada del lavado de las piletas, es tratada a través de 3 lagunas de oxidación conectadas en serie, la primera tiene las siguientes dimensiones aproximadamente 25 * 17 * 1 metro de profundidad, donde se inicia el proceso de degradación de materia orgánica, luego el agua por rebose pasa a una segunda laguna y luego a una tercera laguna donde se termina el proceso de degradación del agua residual.

Punto 1. Permisos que aplican. Para la actividad del zoocriadero, actualmente aplica el permiso de vertimientos líquidos y de concesión de agua.

Punto 2. Obligaciones a cumplir dentro de los permisos otorgados. Al realizar seguimiento del permiso de vertimientos líquidos y a la concesión de agua, es necesario condicionarlo al cumplimiento de obligaciones que aseguren que los vertimientos líquidos del zoocriadero cumplan con la normatividad ambiental aplicable. Entre ellas está la realización semestral de la caracterización de los vertimientos líquidos y la evaluación del sistema de tratamiento que se aplica a estos, para lo cual se deben definir aspectos tales como frecuencia de muestreo y tipo de muestra, puntos a muestrear y parámetros a evaluar.

CONCLUSIONES

- Mediante Radicado 202214000012782 del 14 de febrero de 2022 y 202214000051112 del 8 de junio de 2022., el zoocriadero Babilandia S.A.S., hizo entrega de la documentación correspondiente para el trámite de renovación del permiso de vertimientos líquidos y de concesión de aguas.
- Las aguas residuales generadas en las actividades propias del zoocriadero son tratadas por medio de tres lagunas de oxidación ubicadas en serie y luego utilizadas como agua para reposición de corrales de parentales.
- El Zoocriadero Babilandia S.A.S., presentó el diseño del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas que consiste en sistemas de lagunas de oxidación. El caudal de la descarga de aguas residuales será de 2 L/s con una frecuencia y tiempo de descarga de 20 días/mes y 8 horas/día, respectivamente, lo cual corresponde a lo autorizado mediante resolución 160 de 2017, objeto de renovación.
- El Zoocriadero realiza la captación del arroyo Cañafístola, el cual cuenta con agua en época de lluvias, de allí el agua es almacenada en tres reservorios y es utilizada para las actividades diarias del zoocriadero como lavado y reposición de piletas, y lavado de la zona de sacrificio y alimentación.
- o La captación de agua que se realiza en el zoocriadero, no es medible por lo cual esta Corporación no pudo verificar si corresponde a 2 lt/seg; se resalta que las

RESOLUCION N° **0000980** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA SOCIEDAD ZOOCRIADERO BABILANDIA S.A.S., CON NIT. 802.019.446 – 4, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS– ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

condiciones técnicas y de infraestructura se mantienen sin modificación en relación a las autorizadas en la concesión de aguas para 4631 m3/mes, 55572 m3/año, es decir, corresponde al caudal y volumen autorizado mediante resolución 160 de 2017, objeto de renovación.

- El Zoocriadero presentó caracterización de las aguas residuales generadas en las actividades propias del mismo y de la captación, las cuales cumplen con los límites máximos permisibles, dado que al momento que se otorgó el permiso estaba vigente otra norma, se monitorearon unos parámetros adicionales a lo estipulado en la Resolución 631 de 2015 y dejaron de realizarse otros allí contemplados.
- 20.7 Se evidencia que el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua PUEAA del Zoocriadero Babilandia S.A.S., fue elaborado de conformidad con lo establecido mediante el artículo 2 de la Resolución 1257 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63, 79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...*encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...*”.

Que, el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1.993, prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: “*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.*”

Del uso y aprovechamiento del agua

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 1541 de 1978.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso resultan ser las contenidas en el mencionado Decreto, en su título 3, capítulo 2, denominado: “Uso y aprovechamiento del agua” entre los cuales establece:

“ARTÍCULO 2.2.3.2.7.1. DISPOSICIONES COMUNES. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas (...).”

“ARTÍCULO 2.2.3.2.7.4. TÉRMINO DE LAS CONCESIONES. Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.

ARTÍCULO 2.2.3.2.7.5. PRÓRROGA DE LAS CONCESIONES. Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo, por razones de conveniencia pública.

RESOLUCION N° **0000980** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA SOCIEDAD ZOOCRIADERO BABILANDIA S.A.S., CON NIT. 802.019.446 – 4, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS– ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 2.2.3.2.8.4. TÉRMINO PARA SOLICITAR PRÓRROGA. Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.”

Del permiso de Vertimientos líquidos

Que, con relación al permiso de vertimientos, el Decreto 1076 de 2015 señala:

“ARTÍCULO 2.2.3.3.5.1. REQUERIMIENTO DE PERMISO DE VERTIMIENTO. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.”

“ARTÍCULO 2.2.3.3.5.7. OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTO. La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.

El permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años.”

“ARTÍCULO 2.2.3.3.5.10. RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTO. Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.”

DE LA DECISION A ADOPTAR

En virtud de la revisión de la información aportada a través de los radicados 202214000012782 del 14 de febrero de 2022 y 202214000051112 del 8 de junio de 2022 y la visita de campo efectuada el día el día 29 de mayo de 2023, de la cual se originó el Informe Técnico No. 503 de 2023, se concluye que:

Es jurídica y técnicamente viable RENOVAR a la sociedad ZOOCRIADERO BABILANDIA S.A.S. con NIT 802.019.446 – 4 la concesión de aguas superficiales y permiso de vertimientos líquidos otorgado mediante Resolución 160 del 6 de marzo de 2017, condicionado al cumplimiento de obligaciones que aseguren que los vertimientos líquidos del zoocriadero cumplan con la normatividad ambiental aplicable. Entre ellas está la realización semestral de la caracterización de los vertimientos líquidos y la evaluación del sistema de tratamiento que se aplica a estos, para lo cual se deben definir aspectos tales como frecuencia de muestreo y tipo de muestra, puntos a muestrear y parámetros a evaluar.

DEL COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Que, esta resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

RESOLUCION N° **0000980** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA SOCIEDAD ZOOCRIADERO BABILANDIA S.A.S., CON NIT. 802.019.446 – 4, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS– ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que la Resolución N° 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, por ello se entiende que las actividades desarrolladas por la sociedad ZOOCRIADERO BABILANDIA S.A.S., se entiende como usuario de **MENOR IMPACTO**.

Que, el artículo 07 de la Resolución N° 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023, señala el procedimiento de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y seguimiento:

“ARTÍCULO 7: PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. (...)

El cargo por seguimiento ambiental para cada anualidad, durante la fase de construcción, montaje, operación y desmantelamiento del proyecto, obra o actividad, de las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental otorgados por esta Corporación, se pagará por adelantado, por parte del usuario, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., durante la vigencia de cada año, efectuará el seguimiento de la licencia ambiental, permiso, concesión, autorización u otro instrumento de control y manejo ambiental, cuyo cobro quedará causado de manera inmediata y por el término de vigencia del instrumento otorgado o autorizado, en el acto administrativo que lo otorga o autoriza.

Una vez notificado y ejecutoriado el acto administrativo que otorga o autoriza la respectiva licencia ambiental y/o instrumento de control y manejo ambiental, el usuario deberá cancelar por el cargo de seguimiento ambiental, el valor de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, que para tal efecto de forma anual y durante el término de vigencia del instrumento, le haga llegar la Subdirección Financiera de esta entidad.

El usuario deberá cancelar el cargo por seguimiento ambiental dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de las respectivas facturas, cuentas de cobro, o documento equivalente que para tal efecto se le envíen. El valor a pagar por el cargo de seguimiento ambiental será fijado con fundamento en los valores establecidos en las tablas del anexo de la presente resolución, definidos con base en el tipo de instrumento de control ambiental y la clase de usuario, según lo establecido en el presente acto administrativo o aquellos actos administrativos que lo modifiquen, deroguen y/o sustituyan.

Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deberá presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, con el fin de programar la respectiva visita de seguimiento y control ambiental de la licencia ambiental y demás instrumento de control y manejo ambiental otorgado y/o autorizado.”

Que así mismo, el artículo 11 de la Resolución N° 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 11. TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL. *Aplicados los criterios contenidos en la tabla única para la liquidación de las tarifas por los servicios de seguimiento, el valor a pagar por este cargo será fijado con fundamento en las tarifas establecidas en las tablas del anexo de la presente resolución.”*

Que de acuerdo con el anexo de la citada Resolución es procedente cobrar para la vigencia 2023 los siguientes conceptos, por seguimiento ambiental, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N° **0000980** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA SOCIEDAD ZOOCRIADERO BABILANDIA S.A.S., CON NIT. 802.019.446 – 4, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS– ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

SEGUIMIENTO	PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS - SUPERFICIALES - REUSO MENOR IMPACTO								
PROFESIONALES	Clasificación profesionales	(a) Honorario mensual \$	(b) Visitas a la zona	(c) Duración visita	(d) Duración pronunciamiento (días)	(e) Dedicación total (hombre/mes)	(f) Viáticos diarios	(g) Viáticos totales	(h) Subtotales
Profesional 1	A24	11,087,770.47	0	0	1.26	0.04	0	0	465,686
Profesional 2	A19	9,102,921.85	0	0	1.26	0.04	0	0	382,323
Profesional 3	A18	7,460,857.85	1	1	1.26	0.08	0	0	562,051
Profesional 4	A12	5,649,310.82	1	1	0.84	0.06	0	0	346,491
Profesional 5	A14	6,491,799.43	0	0	0.84	0.03	0	0	181,770
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)									1,938,322
(B) Gastos de viaje									600,000
(C) Costo de análisis de laboratorio y otros estudios									0
Costo total (A+B+C)									2,538,322
Costo de Administración (25%)									634,580
VALOR TABLA ÚNICA (\$)									3,172,902

SEGUIMIENTO	PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y VERTIMIENTOS LÍQUIDOS MENOR IMPACTO								
PROFESIONALES	Clasificación profesionales	(a) Honorario mensual \$	(b) Visitas a la zona	(c) Duración visita	(d) Duración pronunciamiento (días)	(e) Dedicación total (hombre/mes)	(f) Viáticos diarios	(g) Viáticos totales	(h) Subtotales
Profesional 1	A24	11,087,770.47	0	0	1.05	0.04	0	0	388,072
Profesional 2	A19	9,102,921.85	0	0	3.15	0.11	0	0	955,807
Profesional 3	A18	7,460,857.85	1	1	3.15	0.14	0	0	1,032,085
Profesional 4	A15	7,784,750.02	1	1	3.15	0.14	0	0	1,076,890
Profesional 5	A14	6,491,799.43	0	0	3.15	0.11	0	0	681,639
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)									4,134,493
(B) Gastos de viaje									600,000
(C) Costo de análisis de laboratorio y otros estudios									0
Costo total (A+B+C)									4,734,493
Costo de Administración (25%)									1,183,623
VALOR TABLA ÚNICA (\$)									5,918,117

En mérito de lo consignado anteriormente, se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: **RENOVAR** por el término de cinco (5) años a la sociedad ZOOCRIADERO BABILANDIA S.A.S., con NIT 802.019.446 – 4, la Concesión de Aguas Superficiales proveniente del Arroyo Cañofistola otorgada mediante Resolución 160 del 6 de marzo de 2017, para un caudal de 2 lt/seg; siendo 4631 m³/mes, 55572 m³/año, para actividades propias de la zocria, dentro de las siguientes coordenadas geográficas 10°44'56.283"N; 74°48'43.944"W.

PARÁGRAFO: La concesión de aguas renovada quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Realizar una (1) caracterización cada 12 meses del agua captada del reservorio y enviar los

RESOLUCION N° **0000980** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA SOCIEDAD ZOOCRIADERO BABILANDIA S.A.S., CON NIT. 802.019.446 – 4, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS– ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

resultados a la C.R.A., anexando las hojas de campo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Color, Apariencia, Olor, Conductividad Eléctrica, Sólidos Disueltos Totales, Potencial Redox.

2. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante 1 día. Deben informar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos.
3. Llevar registros mensuales del agua captada diariamente. Dichos registros deben ser presentados semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.
4. No captar mayor caudal del concesionario ni dar uso diferente a este recurso, que en el caso que se desee, debe realizar la solicitud de cambio a esta Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR por el mismo término por el que se renueva la concesión el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA), presentado por la sociedad ZOOCRIADERO BABILANDIA S.A.S., con NIT 802.019.446 – 4.

PARÁGRAFO: La sociedad ZOOCRIADERO BABILANDIA S.A.S., con NIT 802.019.446 – 4 deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Entregar anualmente un informe de avance de implementación de cada proyecto propuesto en el plan de acción del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA), incluyendo sus indicadores y el estado de cumplimiento de metas. En el mencionado informe se deberán anexar todos los soportes necesarios que permitan evidenciar la ejecución de los proyectos (Registros fotográficos, listas de chequeos, listado de asistencia, entre otros).
2. Dar cumplimiento al cronograma de actividades propuesto en el plan de acción del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

ARTÍCULO TERCERO: RENOVAR por el término de cinco (5) años a la sociedad ZOOCRIADERO BABILANDIA S.A.S., con NIT 802.019.446 – 4, el Permiso de Vertimientos Líquidos de Aguas residuales No Domesticas – ARnD, otorgado mediante Resolución 160 del 6 de marzo de 2017, para un caudal de descarga en el cuerpo de agua Arroyo Cañofistola de: 2 L/s. y una frecuencia y tiempo de descarga: 20 días/mes y 8 horas/día, dentro de las siguientes coordenadas geográficas: 10°44'44.84"N, 74°48'44.80"W.

PARÁGRAFO: El Permiso de Vertimientos que se renueva quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Realizar semestralmente, caracterización de Temperatura, pH, DQO, DBO, SST, Grasas y Aceites, SAAM, Ortofosfatos, Fósforo Total, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total, Cloruros, Sulfatos, Acidez Total, Alcalinidad Total, Dureza Cálctica, Dureza Total y Coliformes Fecales, a las aguas residuales a la salida del sistema de tratamiento. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas cada hora por 3 días de muestreo, de conformidad con lo establecido en el art 15 de la Resolución No. 631 de 2016
2. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM. La realización de los estudios de caracterización de aguas residuales, deberá anunciarse ante esta Corporación con 15 días de anticipación.
3. En el informe que contenga la caracterización de las aguas residuales se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR el Plan de Gestión de Riesgo para el manejo de

RESOLUCION N° **0000980** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA SOCIEDAD ZOCRIADERO BABILANDIA S.A.S., CON NIT. 802.019.446 – 4, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS– ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

vertimientos presentado por La sociedad ZOCRIADERO BABILANDIA S.A.S. pues está a conformidad con los términos de referencia estipulados por el MADS mediante la Resolución N°. 1514 de 2012.

ARTÍCULO QUINTO: La sociedad ZOCRIADERO BABILANDIA S.A.S., deberá cancelar la suma correspondiente **NUEVE MILLONES NOVENTA Y UN MIL DIECINUEVE PESOS (\$ 9.091.019 COP)**, por concepto de seguimiento ambiental a la concesión de aguas subterráneas de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023, la cual fijó el sistema, método de cálculo y tarifas de los servicios mencionados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El usuario deberá cancelar el cargo por seguimiento ambiental dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de las respectivas facturas, cuentas de cobro, o documento equivalente que para tal efecto se le envíe, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deberá presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, con el fin de programar la respectiva visita de seguimiento y control ambiental de la licencia ambiental y demás instrumento de control y manejo ambiental otorgado y/o autorizado.

PARAGRAFO TERCERO: El cargo por seguimiento ambiental para cada anualidad, durante la fase de construcción, montaje, operación y desmantelamiento del proyecto, obra o actividad, de las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental otorgados por esta Corporación, se pagará por adelantado, por parte del usuario, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., durante la vigencia de cada año, efectuará el seguimiento de la licencia ambiental, permiso, concesión, autorización u otro instrumento de control y manejo ambiental, cuyo cobro quedará causado de manera inmediata y por el término de vigencia del instrumento otorgado o autorizado, en el acto administrativo que lo otorga o autoriza.

Una vez notificado y ejecutoriado el acto administrativo que otorga o autoriza la respectiva licencia ambiental y/o instrumento de control y manejo ambiental, el usuario deberá cancelar por el cargo de seguimiento ambiental, el valor de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, que para tal efecto de forma anual y durante el término de vigencia del instrumento, le haga llegar la Subdirección Financiera de esta entidad.

PARÁGRAFO CUARTO: El incumplimiento de alguno de los pagos dispuestos en el presente acto administrativo, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en Ley 6 de 1992, el artículo 2.2.8.4.1.23. del Decreto 1076 de 2015 y las Resolución N° 036 del 22 de enero 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023.

PARÁGRAFO QUINTO: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A., practicará y cobrará el costo de la(s) visita(s) adicionales a las correspondientes al seguimiento anual, que deban realizarse cuando se presenten hechos, situaciones, o circunstancias que así lo ameriten verbi gracia, en la verificación de cumplimiento de obligaciones, contenidos en requerimientos reiterados.

PARÁGRAFO SEXTO: Para las anualidades posteriores al año 2023, la tarifa que establece el valor a pagar por concepto del servicio de seguimiento ambiental para el instrumento que otorga el presente Acto Administrativo, corresponderá al valor establecido para dicho Instrumento de control ambiental, la clase de usuario y ajuste anual (UVT-DIAN),

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N° **0000980** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA SOCIEDAD ZOOCRIADERO BABILANDIA S.A.S., CON NIT. 802.019.446 – 4, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS– ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

segúnlo establecido por la Resolución N°036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023 y aquellos actos administrativos que la modifiquen, derogueny/o sustituyan.

ARTÍCULO SEXTO: El Informe Técnico No. 503 de 2023, hace parte integral del presente proveído.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar en debida forma a través de medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a los interesados o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 55, 56 y numeral 1º del Artículo 67 de la Ley 1427 de 2011.

PARÁGRAFO: la sociedad ZOOCRIADERO BABILANDIA S.A.S., deberá informar oportunamente a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente artículo.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

15.NOV.2023


JESÚS LEÓN INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

Exp: 1902 – 071.

ELABORÓ: *Lina Barrios, Contratista SDGA*
SUPERVISÓ: *Laura de Silvestri, Profesional Especializado.*
REVISÓ: *María José Mojica, Asesora de Dirección.*
ABROBÓ: *Bleydy Coll, Subdirectora de Gestión Ambiental (E)*
V.B.: *Juliette Sleman, Asesora de Dirección.*